

Constancia secretarial: Manizales, veinte (20) de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la Agencia Nacional de Tierras presentó respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, además el apoderado de la parte demandante aportó las constancias de notificación del demandado.

Por otro lado, se informa que al proceso compareció la interesada Diana Patricia Álzate Higinio, quien se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda.

Por último, el demandado Rafael Germán Cardona Álvarez y el curador ad litem de las personas indeterminadas presentaron contestación a la demanda.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de octubre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida por Eber Ceballos Mejía contra Rafael Germán Cardona Álvarez y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00540-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio allegado por la Agencia Nacional de Tierras mediante los cuales dan respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

Por otro lado, se reconoce personería al abogado José Wilmar Chávez Ojeda portador de la T.P. 113.327 del CSJ, para representar los intereses de Rafael Germán Cardona Álvarez, en los términos del poder conferido.

Igualmente, se agrega al expediente la contestación de la demanda presentada por el abanderado judicial del demandado José Wilmar Chávez Ojeda, a quien se le remitió la notificación electrónica del auto que admitió la demanda, también se agrega la contestación presentada por el curador ad litem de las personas indeterminadas; sobre su notificación, los términos de traslado y la contestación, se resolverá cuando todas las partes se encuentren debidamente notificadas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante auto del 07 de diciembre de 2022 se dispuso el emplazamiento de los herederos indeterminados de Clara Helena Grajales Giraldo, el cual se realizó mediante inclusión en el registro nacional de personas

emplazadas el 16 de marzo de 2023, sin embargo, al momento de nombrar curador para las personas indeterminadas, se omitió designarlo también para que represente los intereses de los herederos indeterminados de la acreedora hipotecaria.

En consecuencia, se designa por economía procesal al abogado Jairo Augusto Aristizábal Patiño portador de la T.P. 101.178 del C.S.J para que asuma la representación de los herederos indeterminados de la acreedora hipotecaria Clara Helena Grajales Giraldo. Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP, en la dirección electrónica registrada por el profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13508ec90dad3c30e9efd89dc23064391285e7af08ccc4be0efa2bab77cbeab2**

Documento generado en 20/10/2023 11:41:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>